

mes de Enero del Año Mil Novecientos Treinta y Dos.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Agustín Aristy,
Secretario de Estado de Sanidad,
Beneficencia y Obras Públicas.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 330.

VISTOS los artículos 1º, 3º, 37, 39, 40 de la Ley de Minas del 8 de Junio de 1910; y el artículo 21 del Reglamento de Minas del 27 de Julio de 1910;

En uso de las facultades constitucionales de que estoy investido,

DECRETO:

Artículo 1.— Se declara CANCELADA por caducidad a causa de la inobservancia por parte de los concesionarios de la Ley y el Reglamento de la materia, la concesión minera de petróleo denominada “HIGUERITO”, provincia de Azua, otorgada el 14 de Marzo de 1903 y actualmente perteneciente a la “Compañía de Créditos Extranjeros”, bajo administración de la “Dominican Investment Co.”.

Artículo 2.— El Secretario de Estado de Sanidad, Beneficencia y Obras Públicas queda encargado del cumplimiento de las formalidades prescritas en el artículo 39 de la Ley de Minas del 8 de Junio de 1910.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los Veinte y Dos (22) días del mes de Enero del Año Mil Novecientos Treinta y Dos.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Agustín Aristy,
Secretario de Estado de Sanidad,
Beneficencia y Obras Públicas.